

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA CONSEJERÍA DE
EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, LA FUNDACIÓN CEOE
Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA(CEA), PARA
LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN SUMAMOS EN ANDALUCÍA**

En Sevilla, a 30 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Aguirre Muñoz, en calidad de Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, nombrado para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 2.1 y 10 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías, ambos publicados en el BOJA nº 14 de 22 de enero de 2019, en uso de las atribuciones que le corresponden en virtud de lo previsto en el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Dña. Rocío Blanco Eguren, en calidad de Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, nombrada para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 2.1 y 5 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías, ambos publicados en el BOJA nº 14 de 22 de enero de 2019, en uso de las atribuciones que le corresponden en virtud de lo previsto en el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en representación legal del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2006, de 26 de diciembre.

De otra parte, Dña. Fátima Báñez García, Presidenta de la Fundación CEOE, con domicilio en la Calle [redacted] y N.I.F. número [redacted] en virtud de su nombramiento en reunión del Patronato de fecha 21 de julio de 2020 y de conformidad con escritura de poder otorgada en fecha 1 de septiembre de 2020, ante el Notario de Madrid, D. Miguel Mestanza Iturmendi, con el número de protocolo 1.542.

Y de otra parte, D. Javier González de Lara y Sarria, como presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) con domicilio social en Sevilla, calle Arquímedes, 2 PCT Cartuja y número de C.I.F. G-49098609, siendo elegido para dicho cargo por la Asamblea General Electoral de esta organización celebrada el día 23 de enero de 2014, y reelegido como tal en la Asamblea General Electoral de CEA del día 22 de marzo de 2018, teniendo las facultades de representar a la Confederación, tal como acredita la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales relativos

a apoderamiento otorgada el 4 de abril de 2018 ante el Notario de Sevilla, José Luís Lledó González, bajo el nº 407 de su protocolo.

Las partes intervienen, en función de los respectivos cargos públicos que ostentan y en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuaciones, y a tal efecto

MANIFIESTAN

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, le corresponden, entre otras, la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, políticas de promoción de las familias, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de salud, consumo y familias, tengan carácter transversal.
- II. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, le corresponde a la Consejería de Salud y Familias, a través de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, la evaluación del estado de salud de la población de Andalucía y el desarrollo y la evaluación de los planes integrales y sectoriales, en el ámbito de la salud pública y el control de las enfermedades y riesgos en salud pública, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como la gestión de la Red de Alerta de Andalucía y su coordinación con otras redes nacionales o de Comunidades Autónomas. La dirección y coordinación de los sistemas de información de vigilancia de salud en Andalucía.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto 105/2019, de 12 de febrero, le corresponde al Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, la administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.

- III. Que de acuerdo con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, corresponde a dicha Consejería las competencias en materia de prevención de riesgos laborales, la seguridad y bienestar laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, tiene adscrito el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, correspondiendo la presidencia del mismo, a la persona titular de esta Consejería, tal y como establece el Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos y a los sectores de mayor riesgo.

- IV. La Fundación CEOE es una institución sin ánimo de lucro constituida en 1985 por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, la cual agrupa con carácter voluntario a más de 200 organizaciones empresariales territoriales y sectoriales españolas. La Fundación CEOE, como muestra de la responsabilidad social de las empresas españolas, tiene entre sus fines la promoción, el fomento, la organización y gestión de actividades dirigidas a la construcción de una sociedad más justa, entre otras, (i) la formación, educación e investigación; (ii) el emprendimiento y el fomento del espíritu empresarial entre la población en general y los jóvenes en particular; (iii) la internacionalización de las empresas; (iv) la ética empresarial y la promoción de la Responsabilidad Social Corporativa en el mundo empresarial; (v) la cooperación al desarrollo; (vi) la innovación; (vii) la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y la integración laboral de colectivos en especiales dificultades, así como otros fines sociales; (viii) la defensa de la competencia y el libre mercado; y (ix) la igualdad de género. Para la consecución de estos fines, la Fundación CEOE celebra cuantas actividades considere necesarias y convenientes, entre ellas, la realización de acuerdos de colaboración con aquellas entidades que compartan los fines antes referidos.
- V. Que la CEA es una organización empresarial sin ánimo de lucro, de carácter intersectorial, que agrupa a las asociaciones empresariales provinciales y desarrolla su actividad en el ámbito geográfico de Andalucía. Sus objetivos son: fomentar y defender el sistema de iniciativa privada y económica de mercado; promover y defender la unidad y la integración empresarial; propiciar el desarrollo económico, dentro de la unidad económica de España, como medio de lograr una situación social cada vez más justa; representar, defender y gestionar los intereses generales y comunes del empresariado en la sociedad ante cualquier administración pública, organizaciones profesionales u otras entidades.
- VI. El Plan Sumamos Salud+Economía es una iniciativa impulsada a nivel nacional por la Fundación CEOE, con el fin de colaborar con la Administración pública en

la realización de los controles preventivos y la contención de la COVID-19, mediante la realización de test masivos de pruebas antígenos entre personas empresarias y personas trabajadoras que desarrollan su actividad en espacios de gran concentración laboral o de alta movilidad, tales como polígonos industriales, centros logísticos o mercados centrales, para identificar de manera efectiva a personas con resultado positivo en COVID-19 y, especialmente, a personas asintomáticas.

- VII. Que las partes firmantes son conscientes de que las consecuencias de la pandemia provocada por el COVID-19 están siendo devastadoras para toda la sociedad en su conjunto, con un impacto económico y social negativo muy relevante.

En este contexto, todas las partes consideran y valoran positivamente establecer las líneas generales de una colaboración que encuentren su punto de partida en el Plan Sumamos S+E, Plan de Acción Sumamos Salud + Economía frente al COVID-19, con el objetivo de contribuir a la detección y prevención de contagios por el COVID-19, con el fin de mantener el empleo de las personas activas en sus respectivos puestos de trabajo, y facilitar la recuperación económica de Andalucía, a través de medidas de revitalización social ante la situación de pandemia.

Con base en las anteriores manifestaciones, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuaciones de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Finalidad

El presente Protocolo General de Actuaciones tiene como finalidad la intención de diseñar una estrategia de actuaciones dirigidas a incrementar la capacidad de detección y reducción de contagios por el COVID-19 en el ámbito laboral.

SEGUNDA. - Objeto

El presente Protocolo General de Actuaciones tiene por objeto manifestar la intención de las partes firmantes para identificar, mediante la puesta en común de los conocimientos y experiencias de que disponen las mismas, las posibles líneas de colaboración en las que podrán trabajar las mismas para definir y establecer medidas que contribuyan a hacer frente al COVID-19, en el entorno laboral. Los ámbitos de colaboración posibles son:

- Realización masiva de cribados - testeos en las empresas.
- Rastreo, con el impulso para la adopción masiva de la aplicación Radar COVID.
- Comunicación, con el apoyo y difusión de campañas de información, concienciación sanitaria y responsabilidad ciudadana.



- Atención a vulnerables, con la definición, lanzamiento y participación de acciones de solidaridad a los más afectados por la pandemia.
- Vacunación, con la colaboración de la empresa privada en su distribución

TERCERA. – Actuaciones de las partes firmantes

Las partes firmantes del presente Protocolo General de Actuaciones tienen la intención de adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Por parte del Servicio Andaluz de Salud, y de la Consejería de Salud y Familias:

- Estudio, planificación y coordinación de las acciones necesarias para la realización de cribados-testeos masivos en el ámbito de las empresas, con sede de negocio y domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en aquéllas que desarrollen su actividad en polígonos industriales, centros logísticos o mercados centrales, por ser espacios que concentran un mayor número de empresas/personas trabajadoras y una mayor movilidad e interacción social.
- Diseño de los circuitos de información de la cita y comunicación de los resultados a las personas interesadas.
- Estudio y programación de las acciones de información sanitaria y, en particular, de las actuaciones y recomendaciones que puedan adoptarse, así como de las pautas a seguir en la realización de las pruebas diagnósticas y vacunación, que para la lucha contra la pandemia del COVID-19 en el ámbito laboral, puedan realizarse.
- Cualquier actuación que coadyuve al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Protocolo.

2. Por parte de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomos y del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales,

- Planificación de las pautas de asesoramiento e información en materia de prevención de riesgos laborales.
- Definición de cauces de colaboración y cooperación técnica e institucional con los organismos encargados de la ejecución de competencias en materia de prevención de riesgos laborales, como pueden ser las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y los servicios de prevención ajenos.
- Cualquier actuación que coadyuve al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Protocolo.

3. Por parte de la Fundación CEOE,

- Puesta a disposición de conocimiento y de las mejores prácticas obtenidas de las actuaciones llevadas a cabo en otras regiones, así como del material y conocimiento desarrollado, siempre de manera anonimizada y en cumplimiento de los acuerdos previos firmados y de la legislación vigente.

- Diseño de la organización para la petición y gestión de las citas previas, bien directamente con las empresas o a través de la web específica del programa Plan Sumamos.
- Planificación de las acciones de colaboración con la CEA en la movilización de las empresas andaluzas al objeto de que participen en el Plan Sumamos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Propuestas de difusión del Plan Sumamos en la Comunidad Autónoma de Andalucía con los canales de comunicación y capacidad de movilización de la CEA.

4. Por parte de CEA,

- Realización de estudios conjuntos con las organizaciones territoriales de CEA para la habilitación de espacios específicos de cribados – testeos en todas las provincias andaluzas.
- Estudio y diseño de las actuaciones para la movilización de las empresas y coordinación las actuaciones de las partes intervinientes en la gestión de citas/programación de cribados - testeos masivos a personas trabajadoras y a personas empresarias.
- Difusión del Plan Sumamos en la Comunidad Autónoma de Andalucía con los canales de comunicación y capacidad de movilización de CEA.

CUARTA. – Comisión Mixta de Seguimiento

Para el seguimiento del presente Protocolo General de Actuaciones se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por al menos cuatro miembros, uno en representación de cada una de las partes firmantes.

La Comisión Mixta establecerá su régimen de funcionamiento interno por acuerdo entre las partes, sin que tenga naturaleza de órgano colegiado a los efectos del régimen de funcionamiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante lo anterior, se reunirá al menos una vez al trimestre, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario, a petición de alguna de las partes, en cualquier momento.

Son funciones de la Comisión Mixta el seguimiento, vigilancia y control del desarrollo de este Protocolo General de Actuación, así como resolver los problemas de interpretación que puedan plantearse.

La Comisión Mixta se reunirá cuantas veces sea necesario en el marco de este Protocolo y sus acuerdos deberán ser adoptados por unanimidad.

Para el mejor desarrollo de las funciones de la Comisión Mixta, podrán ser invitados a sus reuniones, con voz, pero sin voto, los técnicos o expertos o personas relevantes que se consideren necesarias.

QUINTA. - Vigencia, prórroga y denuncia

El presente Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma por las partes hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito de las partes antes de la expiración de su vigencia, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la vigencia del protocolo o de sus prórrogas.

SEXTA. - Causas de resolución

La vigencia del presente Protocolo podrá extinguirse con anterioridad a la fecha prevista para su terminación, por cualquiera de las causas que se relacionan a continuación:

- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Por su denuncia, en la forma establecida en la cláusula anterior.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material.
- Por la finalización de la declaración de pandemia de la COVID-19.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

SÉPTIMA. - Obligaciones de las partes

El presente Protocolo General de Actuaciones no genera obligaciones jurídicas ni supone, en algún caso, compromisos económicos o incremento de gastos para las partes firmantes.

OCTAVA. - Convenios Específicos

Para el desarrollo de las actuaciones del presente Protocolo General podrán formalizarse los convenios específicos de colaboración que resulten necesarios, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Todas las partes firmantes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo proporcionado por cualquiera de ellas para el cumplimiento de los objetivos del presente protocolo general de actuaciones, especialmente de los datos de carácter personal, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como disposiciones que los desarrollen, y se obligan a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo del presente protocolo general de actuación y, en consecuencia, a no utilizarlos ni publicarlos de ninguna forma que exceda de dicha finalidad. Igualmente, las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DÉCIMA. - Difusión y publicidad

Las partes firmantes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos, que deberán reflejarse con claridad y el mismo tamaño, en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades programadas en base al presente protocolo general de actuación.

Esta cláusula cobra especial importancia tanto en las acciones de publicidad y promoción, como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente protocolo general de actuaciones.

Las partes firmantes consienten en que el texto del presente Protocolo General de Actuaciones, una vez anonimizados los datos personales, se haga público en los portales web de las respectivas Administraciones, utilizando preferentemente el publicado en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Todas las actuaciones en materia de difusión y publicidad en el ámbito de este Protocolo, se harán de forma conjunta y coordinada por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA. - Portal de transparencia

El presente protocolo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO SEGUNDA. - Régimen jurídico

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa si bien, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de dicha norma. En consecuencia se regirá por lo establecido en sus propias cláusulas y subsidiariamente en lo no previsto, por lo preceptuado en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Protocolo General de Actuación, para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el mismo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por la JUNTA DE ANDALUCÍA:


Jesús Aguirre Muñoz
Consejero de Salud y Familias


Rocío Blanco Eguren
Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

Por la FUNDACIÓN CEOE:


Fátima Báñez García
Presidenta

Por CEA:


Javier González de Lara
Presidente